

SE LO QUARTO VERITE MA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Como pasado para que se diera a dhas dos Compas
mas oho fuese ya el tiempo que estas estan en esta
Ziud. y por el correo lo remita todo ala Corte por dho
señor Procurador general para que con el mayor em
peño y diligencia el agente desta Ziud. lo ponga todo
en noticia de su Mage. y en el Tribunal que convenga
a fin de que no solo se contra manchen dhas dos Com
pañias sino es que se celebren las dos que ay en esta
Ziud. y para en obras que les quiera que los magos
pu. los de los muchos que ay en este Reyno.

Naum del Pm
rege-

La Ziud. dixo. que abento se halla con noticia
del feliz nacimiento de Un principe Conque
nuevamente la Divina Mage. ha favorecido a esta
Monarchia = Acordo que los Caballeros, Co
missarios de la Real Audiencia y los Cabildos
de la insigne Colegial para que no tenien
do inconveniente el Domingo diez y ocho del
corriente con asistencia de ambos Cabildos
en accion de gratias se cance el de Genm San
ctus, y se de recado alv. or. Gn. Han. Brabo Turz
Poder Canonicos de dha Colegial y Vicario es dazi
dad para que mande que la Víspera a las horas
acordadas y en se misa de celebrada de
se repiquen las Campanas a todas las parrochias
ya al mismo tiempo se toque la del de los
y se publique Vando para que don los